

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00093-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	DIANA JUDITH - JIMENEZ CORREA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 15 de septiembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 16 y 19 de septiembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 20 de septiembre de 2022 y el 1° de noviembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 17 de noviembre de 2022 y dentro del término se reformó la demanda.

Se deja constancia que la reforma de la demanda fue notificada a las partes demandadas el día 18 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de enero de 2023, que el término de 15 días dispuesto en el artículo 173 y 201 del CPACA corrieron desde el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023, que ninguna de las entidades demandadas se pronunció sobre la reforma.

Que a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO se da por no contestada la demanda, toda vez que el poder aportado con la contestación de la demanda no corresponde al proceso de la referencia.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por el DEPARTAMENTO DE CALDAS:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 15 al PDF 16 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 2, 3 y 6 de marzo de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00053-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FELIX KENNETH - MARQUEZ SILVA
DEMANDADO	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 16 de junio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 17 y 21 de junio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 22 de junio y el 5 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 8 y el 22 de agosto de 2022 y no hubo reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: Desde el PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 2, 3 y 6 de marzo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria